

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, Le informo que el presente proceso se encuentra debidamente admitido y la notificación a las autoridades que fueren ordenadas se encuentra realizada. Dígnese PROVEER.

Santa Bárbara, Ant, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



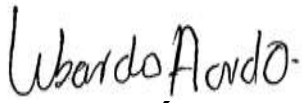
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós ()

Proceso	Jurisdicción voluntaria - licencia para enajenar bienes de menores
Solicitante	Martha Cecilia Cañaveral López
Menor	Esmeralda y José Manuel Botero Cañaveral
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00026 00
Providencia	Sustanciación No. 133
Decisión	Pasa a despacho para emitir sentencia

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en consideración que no existen pruebas que practicar más allá de la documental aportada con la demanda, en los términos de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se pasará el proceso a Despacho para emitir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 039 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.


Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19f252d0a0f63762580f2e1de13b805fd827a3d006bb26211845ec52db44d990

Documento generado en 27/04/2022 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>